



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas    :—:    De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Jueves 30 de noviembre</b>	<b>Número 228</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

##### *Devolución de fianza*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista: Hidroconsa, S. A. 09123-Sasamón (Burgos). N.I.F. A-09099029. Obra: F.B. en BU-V-4101. Pedrosa del Príncipe por Vallegera a N-120.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 8 de noviembre de 1995. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

8450—3.000

Se le hace saber que se ha hecho traba de embargo sobre los siguientes bienes:

– El usufructo vitalicio de la vivienda sita en el Barrio del Pilar, junto carretera Burgos a Valladolid, inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, libro 123, tomo 3.342, finca 10.599.

– El usufructo vitalicio de la parcela 395, finca 14.142 y de la parcela 499, finca 13.112, inscritas en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

– El pleno dominio de una mitad indivisa y la nuda propiedad de la mitad restante de la parcela número 380, finca 4.159, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz.

Dado en Burgos, a 31 de octubre de 1995. – El Secretario (ilegible).

8141.—4.180

##### *Cédula de requerimiento*

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo otros títulos número 32/1987, seguidos a instancia de Banco Atlántico, S. A., representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra Calzados Bogán, S. A., Restituto Benito Rico, María Luisa Villegas Rojas, Javier Ignacio Rubín Cámara y Rosario Fontaneda Alegre, sobre reclamación de 7.599.784 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca, vivienda en su tercera parte indivisa sita en Burgos, calle Rey Don Pedro, núm. 21, 1.ª dcha., como de la propiedad de María Luisa Villegas Rojas, se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a la demandada propietaria en situación de ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 30 de octubre de 1995. – El Secretario (ilegible).

8140.—3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 379/1995, promovido por Anka Grup, S. A., contra Margarita García Martínez, en reclamación de 483.974 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Margarita García Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Ilma. señora Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1995.

La Ilma. señora don Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por Rosario Fernández González, representada por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, contra Félix Rodríguez Antolín y Abogado del Estado, incomparecido en los presentes autos, y contra el señor Abogado del Estado.

Fallo: Desestimando como desestimo la demanda de beneficio de justicia gratuita, presentada por el Procurador doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de doña Rosario Fernández González, debo declarar y declaro no haber lugar a reconocer el derecho a justicia gratuita a favor de doña Rosario Fernández González, a quien se impone las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. Dado en Burgos, a 31 de octubre de 1995. — El Magistrado-Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

8142.—5.700

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

#### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 509/94, seguido a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor Aparicio Alvarez, contra Industrial Farymer, S. A., por medio de la presente se notifica que en la tercera subasta celebrada en el día de hoy, por la parte hipotecante y por los bienes inmuebles que se sacaron a subasta, se ha ofrecido la suma de 16.500.000, 1.000.000, 2.000.000 y 500.000 pesetas, respectivamente, por cada uno de los bienes, posturas inferiores al tipo de la segunda subasta por lo que de conformidad con la regla 12 del artículo 131 de la L. H. se concede un plazo de nueve días al deudor para que mejore la postura, bajo apercibimiento que de no verificarlo se adjudicará el remate.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Industrial Farymer, S. A., cuyo actual domicilio se se desconoce y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 20 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible).

8144.—3.420

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, en los autos del procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 125/95, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Euroespaña de Comercio Sociedad Limitada, representada por don Julio Castro de Castro, de

quien se ignora su actual paradero, y en cuya propuesta se ha acordado requerir al referido demandado a fin de que dentro del término de diez días abone el total de la cantidad reclamada, a los efectos de la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de requerimiento a la entidad demandada, expido el presente en Burgos, a 2 de noviembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

8234.—3.000

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 98/95, seguido a instancia de Fiat Financiera Entidad de Financiación, S. A., representada por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra Carlos Aguilera Lozano y Rosa María Ruiz Alvarez, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.057.500 pesetas, en cuyos autos se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, por medio de edictos a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer en juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados Carlos Aguilera Lozano y Rosa María Ruiz Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Burgos, a 6 de noviembre de 1995. — El Magistrado-Juez, Valentín Varona Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

8262.—3.000

#### *Requisitoria*

Por la presente y en el procedimiento abreviado número 456/95, sobre un supuesto delito de «robo en grado de tentativa», se cita y llama al acusado Manuel Alonso Alvarez, nacido en Baracaldo, el día 22 de enero de 1967, hijo de Isaac y de María, domiciliado últimamente en Santurce (Bilbao), calle Miramar, núm. 2-4, izda., y con D.N.I. 11.919.640, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial» comparezca ante este Juzgado de los de Instrucción número siete de Burgos, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento de donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 7 de noviembre de 1995. — El Magistrado-Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8263.—3.000

### TUDELA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Amaya Aznar Blanco, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Tudela.

Hago saber: Que este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía 221/91 a instancia de Sanyo España, S. A., represen-

tado por el Procurador señor Bozal contra Pedro Calvo Velasco, cuyo domicilio actual se desconoce, y siendo el último conocido Avda. Castilla, 45, 2.º E, de Aranda de Duero, en el cual se ha acordado emplazar a dicho demandado para que en término de diez días comparezca en autos en legal forma, con apercibimiento de que caso de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y significándole que las copias de la demanda se hallan en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Tudela, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretaria en funciones (ilegible).

8237.—3.000

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución 185/95, seguida a instancia de don Juan Carlos Cordón Vegas, contra Rafael C. Fernández de la Fuente, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva. — Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Rafael C. Fernández de la Fuente, por la suma de 344.134 pesetas de principal y de 34.000 pesetas legal calculadas para intereses y costas y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el Auxilio de la Fuerza Pública. Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Rafael C. Fernández de la Fuente, el cual se encuentra en desconocido paradero, habiendo sido el último domicilio en calle Jesús M.ª Ordoño, 7, de Burgos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 30 de octubre de 1995. — La Secretario Judicial (ilegible).

8056.—3.040

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.140/1995, a instancia de don Miguel Martín de Frutos contra Resl. 16-6-95, Ayto. Aranda Duero, denegando percibo indemnización razón servicio, realización cursos formación básica Policías Locales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7576.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.322/1995, a instancia de Inmobiliaria Doble G, S. A., contra Decreto Alcaldía Burgos 25-9-95, desest. rec. reposición c/liquidación 521.147, Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 9 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7577.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.341/1995, a instancia de Hermenegildo Promociones, S. L., y don Teodoro Jesús García Herrerros contra Resl. 28-7-95, Ayto. Burgos, desest. rec. reposición c/acuerdo 28-4-95, aprobando definitivamente Plan Especial Centro Histórico de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7799.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.327/1995, a instancia de don Daniel Pascual Marcos contra acuerdo Ayto. Canicosa de la Sierra, denegando rec. reposición c/reparto metros cúbicos aprovechamiento comunal de pinos y otros extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

7800.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.325/1995, a instancia de don Adrián Domingo Arauzo contra resolución 24-5-1995, Ayto. Santibáñez del Val, reconociendo ocupación terrenos y caminos públicos por parte de terceros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la

vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7801.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.326/1995, a instancia de don José Antonio Fernández Ibáñez contra acuerdo Ayto. Canicosa de la Sierra, denegando recurso reposición c/reparto metros cúbicos aprovechamiento comunal de pinos y otros extremos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1995. — El Secretario (ilegible).  
V.º B.º El Presidente (ilegible).

7802.—3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequias Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2290 de 1995 a instancia de Excavaciones Gutiérrez Chacón, S. L., representadas por el Procurador señor de Benito contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 19 de julio de 1995, recaída en expediente sancionador 2638/94 TM.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de octubre de 1995. — El Presidente, Ezequias Rivera Temprano.

7803.—3.000

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LAT A 45 KV cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. núm. 090025297.

a) Peticionario: Enercrisa.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: en términos municipales de Cerezo de Riotirón.

c) Finalidad de la instalación: Interconexión central de cogeneración de Enercrisa con línea a 45 KV de Iberdrola.

d) Características principales: LAT a 45 KV aérea con origen en la central de cogeneración de Enercrisa y final en el apoyo 3 de la línea de Iberdrola a Puentelarrá, longitud 587 m.

e) Presupuesto: 4.265.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Gl. Bilbao, s/n., y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 18 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8203.—3.800

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. num. 090025263, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en Cl. Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT y CT en Poblado Azucarera de Miranda de Ebro, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación LMT y CT en Poblado Azucarera de Miranda de Ebro, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT aérea a 13,2/20 KV con origen en el apoyo 106 de la línea circunvalación III y final en el nuevo CT, longitud 76 m.; CT aéreo de 25 KVA y relación 13.200-20.000/420-240 V.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 20 de septiembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8202.—5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. num. 090025278, incoado en el Servicio de Economía a petición de Moisés Pablo Molinero, con domicilio en Madrigalejo del Monte, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT y CT de 630 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Moisés Pablo Molinero, la instalación LAMT y CT de 630 KVA, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LAMT a 13,2/20 KV de 160 m.; LSMT de 15 m.; CT interior de 630 KVA y relación 13.200-20.000/400-230 V.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 15 de septiembre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8273.—4.560

Expte.: F.—2.855.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Roberto San Juan Miguel y dos más.

— Instalación: Derivación LMT aérea a 13,2/20 KV con origen en apoyo existente convertido en derivación y final en nuevo CT, longitud 20 m.; CT intemperie de 50 KVA de potencia y relación 13.200-20.000/380 V, en Briviesca.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de enero de 1995. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

8286.—3.000

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. num. 090025261, incoado en el Servicio de Economía a petición de Osjomi, S.L., con domicilio en Villazopeque, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LMT y CT para estación de servicio, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Osjomi, S. L., la instalación LMT y CT para estación de servicio, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMT aérea a 13,2/20 KV con origen en el apoyo 17 de la línea Villaquirán-Villodrigo y final en el nuevo CT; longitud 15 m.; CT intemperie de 100 KVA de potencia y relación 13.200-20.000/380-220 V, en el término municipal de Villazopeque.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 16 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8319.—4.940

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente A.T. num. 090025277, incoado en el Servicio de Economía a petición de Emilio Frutos Vélez, con

domicilio en Licenciado Poza, 14, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación cuya descripción se da a continuación: LAMT y CT para vivienda, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a Emilio Frutos Vélez, la instalación LAMT y CT para vivienda, cuyas características principales de la misma son las siguientes: LMTA a 13,2/20 KV de 45 m. y CT de 10 KVA.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 16 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

8320.—4.370

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA

Notificación que se practica a los sujetos pasivos que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por liquidaciones que han sido practicadas por el concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El importe que para cada uno de los relacionados se expresa, deberá ser ingresado en la Caja del Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, dentro de los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Si lo es en la segunda quincena, hasta el día 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos, se procederá a cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 por 100. De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponer contra la misma recurso de reposición ante el Jefe del Servicio Territorial de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días sin que puedan ser simultáneos.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Referencia contable</i>	<i>Total a ingresar</i>
Euroespaña de Comercio, S. L.	Burgos	70761/95	657.817
Peña Monedero, Eulalia	Burgos	70192/95	285.440
Prado Serna, Francisco	Burgos	70247/95	24.059
Prado Serna, Francisco	Burgos	70253/95	24.064
Prado Serna, Francisco	Burgos	70259/95	24.059
Vicario Pérez, Alejandro	Burgos	70515/95	195.998
Vicario Pérez, Alejandro	Burgos	70516/95	253.403
Hernando Pérez, Ezequiel Román	Burgos	70135/95	184.095
Credi Costa Blan, S. A.	Burgos	70981/95	748.608
Fuentes Blancas, S. L.	Burgos	70616/95	104.244
Varga Iñiguez, Ana Belén	Burgos	70005/94	570.000
Páramo de Guzmán, S. A.	Roa de Duero (BU)	70004/94	1.800.000
Camping Cobia, S. A.	Cobia (Burgos)	71191/95	92.100

Burgos, 25 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8152.—4.560

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión-Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con núm. 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que más arriba se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede Vd.:

– Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

– Solicitar, en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Por último hacer constar que en el presente caso, concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por 100 de este último, y ser dicho exceso superior a dos millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo.

Término municipal: Burgos.

Apellidos y nombre	Concepto tributario	Referencia contable	Valor comprobado
Prado Serna, Francisco	Transm. Patrim.	91600/91	12.347.136

Burgos, 25 de octubre de 1995. – El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8151.—4.988

Notificación que se practica a los contribuyentes que se detallan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por resultar desconocidos en el domicilio que figura en su declaración tributaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto, se ha practicado por la Sección de Gestión-Liquidación comprobación de valores sobre los bienes a que se refiere el documento presentado en este Servicio Territorial y registrado al número de referencia.

Para ello se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria con núm. 230/1963, de 28 de diciembre, consistente en la valoración de los bienes por un Perito de la Administración, el cual ha asignado a los mismos el valor que más arriba se expresa, previniéndose que en relación con el mismo puede Vd.:

– Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

– Solicitar, en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante esta Sección la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

Contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición ante esta Sección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente notificación, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

Concepto tributario: Transm. Patrim.

Apellidos y nombre	Término municipal	Referencia contable	Valor comprobado
Camping Cabia, S. A.	Cabia	17256/92	2.535.000
Euroespaña de Comercio, S. L.	Burgos	10479/92	85.644.203
Peña Monedero, Eladia	Burgos	7258/92	57.944.310
Prado Serna, Francisco	Burgos	7596/88	14.155.520
Prado Serna, Francisco	Burgos	7596/88	12.556.544
Prado Serna, Francisco	Burgos	7596/88	14.155.520
Aguado Vallejo, Iluminada	Burgos	8304/89	1.569.408

Burgos, 25 de octubre de 1995. – El Jefe del Servicio de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8150.—3.990

#### Notificaciones

En relación con el fallo número 730/90, de 27 de noviembre de 1991, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, y para dar cumplimiento al mismo, se le requiere para que aporte justificante que acredite el valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1985, de los siguientes inmuebles objeto del recurso:

– Local nave industrial, resultado de la agrupación señalada con el número 16, situada en la zona centro del conjunto de naves industriales en término de Burgos, Polígono Industrial de Gamonal Villimar y al sitio de las Lomas de Villimar, entre la calle seis y carretera de Madrid-Irún. De 480 m.<sup>2</sup>, linda al norte con finca 31; al este, con naves 17 y 30, y al oeste, con naves 35 y 15.

– Local nave industrial señalada con el número 22, situada en la zona centro-este del conjunto. De 720 m.<sup>2</sup>, totalmente diáfana en su interior con acceso por su lado sur a calle interior y a través de ésta al exterior. Linda, al norte, con nave 28; al sur, con calle interior; al este, con naves 23 y 25, y, al oeste, con nave 21.

– Local nave industrial señalada con el número 25 y situada en el extremo este del conjunto. De 600 m.<sup>2</sup>, totalmente diáfana en su interior con acceso por su lado este al exterior. Linda al norte con naves 26 y 27; al sur, con naves 23 y 24; al este, con anillo periférico de circulación, y, al oeste, con nave 22.

– Local nave industrial señalada con el número 27 y situada en el extremo norte del conjunto. De 240 m.<sup>2</sup>, siendo totalmente diáfana en su interior, con acceso por su lado norte al anillo periférico de circulación y a través del este al exterior. Sus linderos son norte, anillo periférico de circulación; sur, nave 25; este, nave 26, y, oeste, nave 28.

– Local nave industrial señalada con el número 28 y situada en la zona norte del conjunto. De 240 m., siendo totalmente diáfana en su interior con acceso por su lado norte al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior.

Linda al norte con anillo periférico de circulación; al sur, con nave 22; al este, con nave 27, y, al oeste, con nave 29.

Dicho justificante deberá aportarse en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la siguiente notificación.

Se le advierte que el incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado constituye una infracción simple que será sancionada, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: Don Roberto Feliciano García Carcedo (Compañía Mercantil Credi Costa-Blan, S. A.).

Domicilio: Avda. Reyes Católicos, núm. 4, Burgos.

Burgos, 25 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8153.—7.125

Visto el escrito presentado en fecha 29 de septiembre de 1994, por don Gervasio Andrés García, sobre una notificación de comprobación de valores por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando: Que en fecha 9 de octubre de 1990 se presentó la autoliquidación número 12969/90, en la que figura como contribuyente el interesado, y que contiene la transmisión de un bien a favor del mismo.

Resultando: Que dicha operación fue materializada en documento privado, de fecha 3 de octubre de 1979, valor escrito 10.000 pesetas.

Resultando: Que se autoliquidó por el concepto de Transmisiones Patrimoniales: Base Imponible 10.000 pesetas, base liquidable 10.000 pesetas, tipo 6 por 100, cantidad ingresada 1.271 pesetas.

Resultando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se practicó la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria.

Resultando: Que el expediente de comprobación de valores se notificó en fecha 16 de septiembre de 1994, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley General Tributaria, siendo el valor comprobado de 508.000 pesetas.

Considerando: Que contra la citada notificación fue interpuesto recurso de reposición y que, efectuada nueva valoración por los Servicios Técnicos competentes, se ratifica la anterior.

Es por lo que, por este Servicio Territorial se procede a desestimar el presente recurso y a confirmar en todos sus extremos la liquidación complementaria que ha sido girada número (21) 71709/94.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación.

Contribuyente: Gervasio Andrés García.

Domicilio: Cavia (Burgos).

Burgos, 25 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8154.—5.558

Visto el fallo número 870/94, de fecha 30 de mayo de 1994, emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, se procede a dar cumplimiento del mismo en los siguientes términos:

— Anular el acuerdo de fecha 3-6-92 emitido por esta oficina.

— Anular la liquidación complementaria 70603/92 (21).

— Enviar a los Servicios de Valoración el expediente para que se efectúe la motivación del valor, que será notificado posteriormente al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: Iluminada Aguado Vallejo.

Domicilio: C/. Enrique III, núm. 20, 1.ª dcha., Burgos.

Impuesto: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.  
N.º expediente: 8304/89.

Asunto: Cumplimiento de fallo número 870/94, de fecha 30 de mayo de 1994.

N.º reclamación: 707/92.

Burgos, 25 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8155.—3.000

En fecha 13 de agosto de 1994, se presentó la autoliquidación en la que figura como adquirente don Germán Manuel Vázquez Asensio y como transmitente don Calixto Martín Sanz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Texto Refundido del Impuesto, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, se practicó la comprobación de valores sobre los bienes contenidos en el documento presentado, utilizando el procedimiento previsto en el artículo 52.1 b) de la Ley General Tributaria.

Que contra la citada notificación fue interpuesto recurso de reposición y que efectuada nueva valoración por los Servicios Técnicos competentes, se fija como valor comprobado la cantidad de 14.029.963 pesetas.

Que en el presente caso concurren las circunstancias a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al exceder el valor comprobado del consignado, en el documento a que antes se ha hecho referencia, en más de un 20 por 100 de este último, y su dicho exceso superior a 2.000.000 de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada Disposición, dicho exceso tendría para el adquirente las repercusiones derivadas de Transmisiones a título lucrativo.

Que la circular 4/1989, de 29 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, sobre la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, en su Instrucción Séptima punto 1 establece que: «Si el transmitente fuese persona física, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto

en el artículo 20, núm. 3 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Si el transmitente fuese persona jurídica, el exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el artículo 15, número 3, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades».

Que en el presente caso y desde su condición de transmitente y de persona física procede el tratamiento previsto en el artículo 20, de la citada Ley 44/1978.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que de no hallarse conforme con el presente acuerdo podrá interponer contra el mismo reclamación ante la Sala del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, con sede en esta provincia, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación.

Contribuyente: Calixto Martín Sanz.

Domicilio: Palacios de la Sierra (Burgos).

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

N.º expediente: 10550/90.

Valor declarado: 10.000.000 de pesetas.

Valor comprobado: 14.029.963 pesetas.

Nuevo valor: 14.029.963 pesetas.

Diferencia: 4.029.963 pesetas.

Burgos, 25 de octubre de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, Jaime Mateu Isturiz.

8156.—6.983

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 12 de enero de 1995 la subasta de los bienes inmuebles del deudor Industrias Cárnicas Villafra, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 17 de enero de 1996, a las diez horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 (en cuanto les sea de aplicación) y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º - Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

Tomo: 3.661. Folio: 65. Finca: 739. Urbana: Solar sito en Villafra, barrio de Burgos, al pago de «La Tenada o El Pozo», de 270 m.². Linda: al norte, calle de La Huerta; al sur y este, del mismo dueño, y al oeste, calle Travesía. Su nombre de la calle de La Huerta o Calleja del Pozo.

Tomo: 3.661. Folio: 63. Finca: 1.915. Rústica: Tierra sita en Villafra, barrio de Burgos, al pago de «La Tenada o El Pozo», de veintiocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, o sea 2.845 m.². Linda: norte, con calle de La Huerta; sur, carretera del Pozo; este, carretera del campo de aviación, y al oeste, solar de Antonio Sancho y calle sin nombre.

Tomo: 2.272. Folio: 161. Finca: 2.059. Rústica: Finca en término municipal de Villafra de Burgos, barrio de esta ciudad, al pago de «El Sextil o La Viña», de 868 m.² de superficie. Linda: norte, Cecilio González; sur, carretera Madrid-Irún; este, herederos de Eduardo Fernández, y oeste, Daniel Martínez.

Tomo: 2.272. Folio: 171. Finca: 2.064. Rústica: Tierra en término municipal de Villafra de Burgos, en el pago de «La Chopera», de 1.230 m.². Linda: norte, río Vena; sur, camino; este, herederos de Eduardo Eduardo Fernández, y oeste, José Alcalde.

Tipo de licitación: Un millón doscientas once mil doscientas cuarenta y cinco pesetas (1.211.245 pesetas).

2.º - Que todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º - Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1.º anterior.

4.º - Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas estas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º - Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º - Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el Recaudador Ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos, para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

7.º - Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el pro-

cedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º - Cuando la subasta resulte desierta por no existir licitadores o, existiendo, no fuera enajenado alguno de los inmuebles subastados, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 142.2 de la Orden de 8-4-92.

9.º - Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

10. - Que si en primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. - Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. - Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. - Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

14. - Que sobre las fincas que se enajenan existen las siguientes cargas:

- A favor del Banco de Castilla, S. A., por importe de 6.877.260 pesetas de principal, más la prudencial fijada para los intereses y costas de 3.000.000 de pesetas.

- La finca número 2.059, responde además de 239.821 pesetas entre principal, intereses y presupuesto para costas, a favor del Banco de Crédito Agrícola, S. A.

- La finca número 2.064, responde además de 339.174 pesetas entre principal, intereses y presupuesto para costas, a favor del banco de Crédito Agrícola, S. A.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer las mencionadas cargas por subrogación.

#### ADVERTENCIAS:

Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26-XI (B.O.E. número 285 de 27-11-92) y la Disposición Adicional Decimonovena de la O.M. de 18-1-95 (B.O.E. número 18 de 21-1-95) advirtiéndoles que el citado recurso no interrumpe el procedimiento salvo lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994 de 30-XII (B.O.E. número 313 de 31-12-94).

Burgos, 10 de noviembre de 1995. — El Recaudador Jefe de la Unidad, María Dolores Morales Viamonte.

8382.—27.740

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Urbanismo

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución G-16 «LOSTE»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de abril de 1995, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución G-16 «LOSTE», promovido por Inmobiliaria Río Vena, S. A., entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de información pública.

Al no haberse presentado ninguna de estas alegaciones el Ilmo. señor Alcalde mediante Decreto de 6 de noviembre de 1995 ha dispuesto la aprobación definitiva de aquel documento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Burgos, 6 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8211.—3.000

### Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el presente ejercicio y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 870.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 500.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.680.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.600.000 pesetas.
- Total ingresos: 7.500.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 325.000 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.625.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.005.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 3.500.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 45.000 pesetas.
- Total gastos: 7.500.000 pesetas.

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas, y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cerratón de Juarros, 7 de octubre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8120.—3.705

### Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de agosto de 1995, aprobó el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto General para 1995.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 186, de fecha 29 de septiembre de 1995, por espacio de quince días hábiles, sin que durante dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen de los capítulos de gastos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 1, queda de la siguiente forma:

1. Gastos de personal, 18.748.463 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 16.884.413 pesetas.
  3. Gastos financieros, 884.800 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 6.972.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 19.435.053 pesetas.
  8. Activos financieros, 1.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 1.350.000 pesetas.
- Total: 64.273.729 pesetas.

Merindad de Montija, 20 de octubre de 1995. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

8121.—3.000

A los efectos prevenidos en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 186, de fecha 29 de septiembre de 1995, el acuerdo y Ordenanza fiscal provisionales del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que fueron adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de agosto de 1995, y transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza fiscal anexa al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

A tenor de lo establecido en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988, contra el acuerdo y la Ordenanza fiscal los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Merindad de Montija, 9 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

\*\*\*

## ANEXO

Texto íntegro de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

### CAPITULO I

#### Hecho imponible

Artículo 1. — Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, sobre los referidos bienes.

2. — El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Art. 2. — Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: los terrenos a los que el planeamiento incluya como suelo urbano, y apto para urbanizar, determinados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este Municipio así como los terrenos que cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministros de energía eléctrica o estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos dos terceras partes de los espacios aptos para la misma según la ordenación que el planeamiento establezca; y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 3. — No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles.

## CAPITULO II

### Exenciones

Art. 4. — Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 5. — Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la provincia de Burgos, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) El Municipio de Merindad de Montija y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos Organismos Autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja Española.

## CAPITULO III

### Sujetos pasivos

Art. 6. — Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, o título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO IV  
*Base imponible*

Art. 7. — La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. — Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. — El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,4.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,1.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,0.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,0.

Art. 8. — A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 9. — En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 10. — En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos, calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del te-

rrero y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), E) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España en su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Art. 11. — En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Art. 12. — En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

CAPITULO V  
*Deuda tributaria*

SECCION PRIMERA  
*Cuota tributaria*

Art. 13. — La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16 por 100.

SECCION SEGUNDA

Art. 14. — No se devengará el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de las operaciones de fusión y escisión de empresas, cuando resulte de aplicación a las mismas el régimen tributario establecido en el Título Primero de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de Adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones a que se refiere el párrafo precedente.

No se devengará el impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.

En la posterior transmisión de los mencionados terrenos, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada del proceso de adscripción.

## CAPITULO VI

*Devengo*

Art. 15. — 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. — A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión.

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento de causante.

Art. 16. — 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. — Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. — En los actos o contratos en que medie alguna consideración, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspendida no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## CAPITULO VII

*Gestión del impuesto*

## SECCION PRIMERA

*Obligaciones materiales y formales*

Art. 17. — 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación precedente.

2. — Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. — A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 18. — Las notificaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo del ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 19. — Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 20. — Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

## SECCION SEGUNDA

*Inspección y recaudación*

Art. 21. — La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

## SECCION TERCERA

*Infracciones y sanciones*

Art. 22. — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

*Disposición final*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8313.—28.690

**Ayuntamiento de Sotresgudo**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1995, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras, en su artículo 9.º. Cuota tributaria, del modo siguiente:

9.2. — «A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 3.000 pesetas.

b) Por cafeterías, bares, tabernas, 8.000 pesetas.

c) Oficinas, comercios, talleres, 3.000 pesetas.

3. — Las cuotas señaladas en la tarifa tiene carácter irrevocable y corresponden a un año».

(Ordenanza actual: puede verse en «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de 11 de mayo de 1994).

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y hacer las alegaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones contra el acuerdo inicial, éste se elevará a definitivo automáticamente.

Sotresgudo, 31 de octubre de 1995. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

8123.—3.000

Por don Clemente González Pérez, en representación de Agrícola del Riomance, S. L., se ha solicitado licencia para la construcción de un Centro de Selección de Cereales, con emplazamiento en Ctra. Sotresgudo a Villadiego, s/n., de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días.

Sotresgudo, 19 de octubre de 1995. — El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

8389.—3.800

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1995, la memoria valorada de saneamiento y abastecimiento de agua en Villanueva de Argaño, por un presupuesto de ejecución de 808.417 pesetas, se expone al público a efectos de reclamaciones:

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público.

Plazo de exposición: Quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Argaño, 2 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

8126.—3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

En virtud de acuerdo adoptado por este municipio, en Consejo de fecha 3 de octubre de 1995, y con la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica del Duero, se anuncia subasta pública:

— Objeto de subasta: 204 chopos canadienses o papeleiros, aproximadamente, y 456 chopos lombardos.

— Referidos chopos tiene una ubicación aproximada de 356 m.<sup>3</sup>.

— Precio de licitación: 2.098.000 pesetas.

— Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas de oficina.

— No serán admitidas las plicas que no cubran el tipo de licitación.

— Fianza provisional para tomar parte en la subasta, 6 por 100 del tipo de licitación.

— Las plicas se abrirán el próximo día 19 de diciembre, a las 12 horas, en el Salón del Ayuntamiento. Y podrán ser presentadas hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas de San Clemente, 14 de noviembre de 1995. — El Alcalde (ilegible).

8417.—3.800

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Pablo Núñez Adrián y otros, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad de salón de juegos, en la calle Madre Isabel de Larrañaga, número 4 (expediente 240-M-95).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de noviembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

8621.—7.600

### Concursos

Objeto. — Es objeto de la presente licitación la contratación de las obras de mejora del alumbrado público en la zona de las «Bernardas». Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las determinaciones del proyecto técnico redactado por los Servicios Municipales. El presente pliego, los planos, proyecto técnico, cuadro de precios y demás documentos revestirán carácter contractual.

Presupuesto base de licitación. — El presupuesto base de licitación es de 17.153.247 pesetas, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales. Al gasto se hará frente con cargo a la partida número 611.432.01 «Otras» del presupuesto general vigente.

Las ofertas serán a la baja. En todo caso, en el presupuesto que presenten los licitadores se entenderá incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Plazo. — El plazo de ejecución de las obras es de treinta días hábiles a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Clasificación. — De conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991, el contratista deberá acreditar, como mínimo, la clasificación siguiente: Grupo I, subgrupo I, siendo el contrato de categoría b).

Garantías. — Fianza provisional a constituir en la Depositaria Municipal: 343.065 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. — El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición. — «Don ....., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. número ....., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de ....., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante concurso las obras de mejora del alumbrado público en la zona de Las Bernardas y del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto técnico, que rigen el concurso convocado, cuyo anuncio ha sido publicado en el «B.O.E.» número ..... del día ....., cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la prestación del servicio por un precio de ..... pesetas (en letra y número), que representa una baja de .....%, sobre el tipo de licitación, en el plazo de ....., si me es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 21 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8581.—20.520

Objeto. — Es objeto de la presente licitación la contratación de las obras de instalación eléctrica para alumbrado público en el camino del camping Fuentes Blancas de la ciudad de Burgos. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las determinaciones del proyecto técnico redactado por los Servicios Municipales. El presente pliego, los planos, proyecto técnico, cuadro de precios y demás documentos revestirán carácter contractual.

Presupuesto base de licitación. — El presupuesto base de licitación es de 30.055.848 pesetas, incluido IVA, gastos generales, beneficio industrial y demás tributos de las distintas esferas fiscales. Al gasto se hará frente con cargo a la partida número 611.432.01 «Otras» del presupuesto general vigente.

Las ofertas serán a la baja. En todo caso, en el presupuesto que presenten los licitadores se entenderá incluido el IVA y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

Plazo. — El plazo de ejecución de las obras es de treinta días hábiles a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Clasificación. — De conformidad con la Orden de 28 de junio de 1991, el contratista deberá acreditar, como mínimo, la clasificación siguiente: Grupo I, subgrupo I, siendo el contrato de categoría c).

Garantías. — Fianza provisional a constituir en la Depositaria Municipal: 601.117 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13 horas del vigesimosexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Si dicho vigesimosexto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. — El mismo día en que termine el plazo para presentar proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones.

Modelo de proposición. — «Don ....., mayor de edad, profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del D.N.I. número ....., expedido en ....., el día ....., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de ....., según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Excmo. Ayuntamiento de Burgos de adjudicar mediante concurso las obras de instalación eléctrica para alumbrado público en el camino del camping Fuentes Blancas y del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto técnico, que rigen el concurso convocado, cuyo anuncio ha sido publicado en el «B.O.E.» número ..... del día ....., cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la prestación del servicio por un precio de ..... pesetas (en letra y número), que representa una baja de .....%, sobre el tipo de licitación, en el plazo de ....., si me es adjudicado el concurso. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 21 de noviembre de 1995. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8582.—19.000

### Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal un expediente de modificación de Ordenanzas, reguladoras de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente a los siguientes ingresos de derecho público.

Impuestos:

— Ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Ordenanza reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tasas:

— Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

— Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.

— Ordenanza reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos.

— Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

**Precios públicos:**

- Uso frontón polideportivo cubierto.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Estacionamiento de vehículos en vía pública.
- Suministro de calefacción a Juzgados.
- Ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y grúas e instalaciones análogas.
- Entradas de vehículos a través de aceras.
- Letreros o rótulos en banderola que sobresalen la línea de fachada, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Estacionamiento de vehículos en vía pública.
- Suministro municipal de aguas a domicilio.
- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Servicio de matadero.
- Rieles, postes, palomillas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Enseñanzas especiales en establecimientos municipales-Guardería Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiéndose formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, si en el período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Briviesca, 23 de noviembre de 1995. — El Alcalde, José María Martínez González.

8625.—10.260

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre actual, ha acordado la modificación de la plantilla de funcionarios, consistente en la ampliación de la plaza que se indica, al concurrir los requisitos del artículo 126.2 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y para dar cumplimiento a la sentencia firme del Tribunal Supremo, de 13 de octubre de 1994.

Plaza que se crea: Un Bibliotecario. Grupo C. Escala, Administración Especial. Subescala, Servicios Especiales. Clase, Cometidos Especiales y categoría, Encargado. Tiene fijado nivel de complemento de destino y complemento específico.

Lo que se somete a exposición pública por un plazo de quince días, a fin de que pueda examinarse y presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 de la misma normativa arriba indicada y demás disposiciones concordantes.

Briviesca, 23 de noviembre de 1995. — El Alcalde, José María Martínez González.

8626.—6.000

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la convocatoria de concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de las obras que se indican, mediante tramitación de urgencia, se anuncia dicha licitación conforme a los siguientes particulares:

**Objeto:** Concurso abierto para adjudicar la realización de las obras de construcción del nuevo depósito regulador del abastecimiento de agua, con sujeción al proyecto técnico aprobado y a las prescripciones de los pliegos.

**Plazo:** Seis meses, a partir de la formalización del contrato y comprobación del replanteo.

**Tipo de licitación:** 35.788.651 pesetas como precio máximo, incluido gastos e impuestos.

**Garantías:** Provisional, se exime de ella a los contratistas por resultar obligatoria la clasificación empresarial que se indica. La definitiva, el 4 por 100 de la oferta adjudicada.

**Expediente:** Estará de manifiesto y podrá examinarse, tanto el pliego de condiciones económico-administrativas como la documentación técnica, durante el período de licitación, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, en la que podrán solicitarse copias de los mismos.

**Proposiciones:** Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 10 a 14 horas. Si el último coincidiera en sábado se prorrogará el plazo de presentación al siguiente día hábil.

**Normas para la calificación de las ofertas:** Las que figuran en el pliego de condiciones económico-administrativas.

**Documentación:** Los oferentes deberán presentar la documentación en dos sobres, cuya descripción, contenido y enumeración se precisan con todo detalle en el citado pliego.

**Apertura de proposiciones:** A las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de la apertura de los sobres «B», en acto público que tendrá lugar en el Salón de Sesiones. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente. Los sobres «B» en sesión no pública, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación.

**Exposición del pliego:** Quedará expuesto al público, para posibles reclamaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de cuatro días, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el mismo «Boletín Oficial», arriba indicado. Caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste, a partir del día siguiente a la resolución de aquéllas.

**Modelo de proposición económica:** El que figura en la cláusula XXVI del citado pliego de condiciones. La documentación personal, la señalada en la cláusula XI, apartado 11.2.B).

Briviesca, 23 de noviembre de 1995. — El Alcalde, José María Martínez González.

8627.—12.540

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1995, el proyecto técnico de la obra pavimentación y urbanización de la calle la Pelendenga (prolongación de la calle El Vallejo) de esta localidad de Canicosa de la Sierra, redactado por el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezon Blanco, con un presupuesto de 14.053.091 pesetas, así como la primera separata al mismo, por importe de 4.000.000 de pesetas, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría Municipal, para que puedan ser examinados y sean presentadas las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo.

Canicosa de la Sierra, 20 de noviembre de 1995. — El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

8583.—6.000

### Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1995, adoptó los acuerdos precisos al objeto de modificar las siguientes tasas y precios públicos, así como sus respectivas ordenanzas reguladoras:

1. — Tasa por alcantarillado.
2. — Tasa por recogida de basuras.
3. — Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
4. — Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
5. — Precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas.
6. — Precio público por suministro de agua.
7. — Precio público por prestación del servicio de voz pública.
8. — Precio público por ocupación de terrenos de uso público para la realización de fiestas callejeras, serenatas y disparo de cohetes.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cerezo de Río Tirón, 17 de noviembre de 1995. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

8584.—6.000

### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En la Intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Hontoria del Pinar, a 21 de noviembre de 1995. — El Presidente (ilegible).

8573.—6.000

### Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

Por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de fecha 20-11-95, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas que ha de regir la subasta para la prestación de

servicio de recogida de basuras, el cual se expone al público por el plazo de 8 días, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la licitación.- La contratación mediante subasta en procedimiento abierto del servicio de recogida de basuras en los pueblos que componen la mancomunidad "Alta Sierra de Pinares".

Tipo de licitación.- Se fija como precio de licitación la cantidad de 3.100.000 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

Exposición del expediente.- En la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos de la Mancomunidad, de Canicosa, Villavieja, Palacios, Regumiel y Quintanar, en días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

Fianza provisional y definitiva.- La fianza provisional se establece en la cantidad de 62.000 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 6% del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- En la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad en horas de oficina hasta el día 11-12-95. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad a las 14 horas del día 12-12-95.

#### Modelo de proposición:

"Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., con D.N.I. número ....., actuando en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditada con poder bastanteado que acompaña) toma parte en la contratación convocada por la Mancomunidad "Alta Sierra de Pinares", para prestación del servicio de recogida de basuras, comprometiéndose a prestar el servicio conforme a lo establecido en el pliego de condiciones económico administrativas y demás instrucciones que el Presidente de la Mancomunidad dicte, en el precio de ....., I.V.A. incluido (en letra y en número). — Fecha y firma."

Documentos que deben presentar los licitadores:

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada del D.N.I. para empresarios individuales.
- b) Justificante de estar al corriente del pago de obligaciones a la Seguridad Social y tributarias.
- c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de prohibición para contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la L.C.E.
- d) Poder legalizado y bastanteado si se actúa en nombre de otro.
- e) Caso de ser sociedad mercantil, escritura social inscrita R. Mercantil y fotocopia de la Licencia Fiscal.
- f) Resguardo de garantía provisional.
- g) Fotocopia del carnet de conducir, clase C2.

En Quintanar de la Sierra, a 23 de noviembre de 1995. — El Presidente, P.S.D. el Secretario (ilegible).

8574.—23.560